

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Catalina Cortes Méndez
Demandado: Diego Fernando Cortés Muñoz
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 29 de enero de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 113

La señora Catalina Cortes Méndez., instauró a través de apoderado judicial, demanda ejecutiva de alimentos, contra Diego Fernando Cortés Muñoz.

Con auto n.º 38 del 17 de enero de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico n.º 003 del 18 de enero de 2.024 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero. - RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por Catalina Cortés Méndez a través de apoderado, en contra de Diego Fernando Cortes Muñoz.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Catalina Cortes Méndez
Demandado: Diego Fernando Cortés Muñoz
Providencia: Rechazo demanda

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1e18909d96c3f61b05af9fa5e9ac8d22530d1fa2a0fe893c362471f464905c**

Documento generado en 29/01/2024 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>